

Versión	Fecha	Página N°
15	07/09/2026	1 de 7

REGLAMENTO COMITÉ Y FONDO DE SOLIDARIDAD



COOPERATIVA RIACHON LTDA.

Versión	Fecha	Página N°
14	07/09/2026	2 de 7

ACUERDO Nro. 2022-002

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

El Consejo de Administración de la Cooperativa Riachón Ltda., en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial su artículo 44 y,

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Cooperativa debe de impulsar y fortalecer la solidaridad como un servicio y teniendo en cuenta además, que es uno de los principios del cooperativismo, se seguirá sosteniendo entre los asociados hábiles.
- b. Por Ley se ha destinado como mínimo el diez por ciento (10%) de los excedentes de cada ejercicio contable para crear y mantener un fondo de solidaridad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación al Reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.

ARTICULO 2. OBJETIVO. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del asociado hábil y de su grupo familiar dependiente (beneficiarios que se encuentren registrados en la base de datos de la cooperativa).

ARTICULO 3. RECURSOS. Los recursos destinados a la solidaridad, provienen fundamentalmente de:

- a. Los excedentes anuales de la Cooperativa en un mínimo del 10% de éstos, de conformidad con lo definido por Ley 79/88.
- b. Por los aportes extraordinarios que sean destinados por la Asamblea en sus deliberaciones.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para disfrutar de los beneficios del fondo de solidaridad es necesario cumplir los siguientes requisitos:

Versión	Fecha	Página N°
14	07/09/2026	3 de 7

4.1 Ser **asociado hábil** de la cooperativa, es decir, estar al día con aportes sociales ordinarios y extraordinarios establecidos en el estatuto vigente y encontrarse al día con sus obligaciones en la entidad.

4.2 Tener más de tres (3) meses de estar asociado a la Cooperativa.

ARTICULO 5. AUXILIO CALAMIDAD DOMÉSTICA. Se entiende por calamidad doméstica, todo suceso personal cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado.

Se entregarán auxilios por calamidad doméstica, cumpliendo los siguientes criterios:

- Fórmulas médicas no cubiertas por el POS.
- Remisiones de pacientes para especialistas.
- Eventos catastróficos por fuerza mayor asociados con eventos naturales (terremotos, incendios, inundaciones).
- Compra de lentes.
- Fórmula no superior a un mes.

Parágrafo 1. Para hacer efectivo este auxilio, el asociado deberá presentar ante el director de oficina, los documentos que soporten la calamidad presentada. La cooperativa quedará en libertad de considerar, aprobar o improbar dicha solicitud.

Parágrafo 2. El monto del auxilio de calamidad doméstica será hasta 7% del salario mínimo mensual legal vigente y se entregará al asociado que se encuentre hábil al momento de solicitar el auxilio.

Parágrafo 3. El auxilio será autorizado por Gerencia o Directores de Oficina.

Parágrafo 4. Se autoriza al Gerente para que, en casos especiales y esporádicos de asociados, pueda entregar un auxilio hasta por el 25% del SMMLV. Deberá presentar informe respectivo al Comité de Solidaridad.

En casos especiales y con autorización del Comité, se podrán entregar auxilios por calamidad doméstica por valor superior a lo establecido anteriormente.

Parágrafo 5. El asociado sólo podrá reclamar el auxilio por calamidad doméstica una vez al año para beneficio propio y de su grupo familiar dependiente (beneficiarios que se encuentren registrados en la base de datos de la cooperativa). Se llevará el registro respectivo.

Parágrafo 6. El director de cada oficina deberá analizar muy bien la solicitud y determinar el monto teniendo en cuenta el monto máximo, debe tener en cuenta además el uso que el asociado hace de los servicios de la Cooperativa, a mayor número de productos mayor el monto del auxilio con el limite establecido.

Versión	Fecha	Página N°
14	07/09/2026	4 de 7

ARTICULO 6. AUXILIO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD. Toda materna que sea asociada hábil a la Cooperativa o cónyuge de un asociado hábil, tendrá derecho a que se le conceda un auxilio equivalente a \$250.000.

Parágrafo 1. Para hacer efectivo el auxilio será necesario la presentación del registro civil de nacimiento. El asociado tendrá un plazo de hasta tres (3) meses, a partir del nacimiento del hijo.

Parágrafo 2. Cuando se trate de nacimiento de mellizos, gemelos u otro múltiple, se entregará por cada hijo nacido el valor del auxilio de maternidad.

Parágrafo 3. Cuando ambos padres son asociados a la Cooperativa, sólo se entregará el auxilio a la madre.

ARTÍCULO 7. DE LOS CONVENIOS ESPECIALES. Con el propósito de prestar un mejor servicio a los asociados hábiles, la Cooperativa podrá suscribir convenios especiales para realizar campañas preventivas, desarrollar programas de salud, servicios exequiales o de otra índole; con entidades jurídicamente reconocidas, tanto del sector público como privado, preferiblemente sin ánimo de lucro.

En cada caso, el convenio tendrá que ser estudiado y autorizado por el Comité de Solidaridad.

ARTICULO 8. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Se crea con carácter permanente el Comité de Solidaridad de la Cooperativa, el cual tendrá a su cargo la atención de los programas de prevención, asistencia y solidaridad como beneficio para los asociados hábiles, en cumplimiento de los objetivos institucionales.

El Comité es un órgano auxiliar del Consejo de Administración, del cual depende y ante el cual responde por el cumplimiento de las funciones que le son asignadas.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN Y PERÍODO. El Comité estará conformado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, dos (2) de los cuales necesariamente serán miembros principales del mismo, para periodos de un (1) año, con posibilidad de reelección parcial o total, o de remoción en cualquier momento.

ARTICULO 10. FUNCIONES. Sus funciones serán:

- a. Estudiar y tomar decisiones sobre beneficios a que pueden acceder los asociados hábiles, con base en las normas y requisitos que establece el presente reglamento.
- b. Recomendar al Consejo de Administración las mejoras que se pueden aplicar al programa de protección, la ampliación de beneficios, la forma en que pueden ser ejecutados y los recursos económicos que requerirán para su atención normal.

Versión	Fecha	Página N°
14	07/09/2026	5 de 7

- c. Conocer sobre las solicitudes de auxilio recibidas por la Cooperativa, verificar su realidad y previo estudio, aprobar la cuantía que se destinará, la cual deberá estar de acuerdo con el Estatuto y reglamento.
- d. Apoyar las labores de promoción, divulgación e información que se realicen por parte de la Cooperativa, para hacer conocer de los asociados y de la comunidad en general los beneficios a que pueden acceder.
- e. Al final del ejercicio económico, deberá elaborar un informe de actividades realizadas, indicando los beneficios distribuidos, el número de beneficiarios, el impacto social producido y las recomendaciones que se pueden considerar convenientes y factibles para mejorarlo. Dicho informe hará parte del que se presente a la Asamblea General.
- f. Las demás que le asigne el Consejo de Administración y que correspondan a su naturaleza y la órbita de sus funciones.

ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN INTERNA, REUNIONES Y QUORUM. Por acuerdo del propio Comité, se asignarán entre sus miembros los cargos de presidente, vicepresidente y vocal. Deben reunirse en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario. La asistencia de por lo menos dos de sus miembros constituye quórum para deliberar y tomar decisiones.

Actuará como secretaria del presente comité, la persona que ejerce este cargo en la Cooperativa Riachón Ltda., quien organizará las actas y los diferentes informes para el Comité, la Asamblea General de Delegados u otros que sean necesarios.

ARTÍCULO 12. INFORMES. El Comité rendirá informes detallados al Consejo de Administración en las reuniones ordinarias de este organismo. Igualmente, hará saber a la gerencia de la Cooperativa sobre sus decisiones para efecto que se puedan ejecutar en forma oportuna; además, recibe información de parte de la gerencia, sobre la ejecución mensual del fondo.

ARTICULO 13. CONSTANCIA DE LAS ACTUACIONES. De todas sus actuaciones dejará constancia en un libro de actas, el cual deberá estar debidamente foliado y firmado. Además, se contará con un registro de los fondos entregados y su destinación.

ARTÍCULO 14. GRATUIDAD. El desempeño del cargo como integrante del Comité de Solidaridad es a título gratuito y se deriva del cumplimiento de uno de los derechos y deberes fundamentales de los asociados de la cooperativa. La cooperativa podrá reconocer y reembolsar los gastos legítimos en que incurran por razón del cumplimiento de funciones propias del cargo, tales como transporte, alimentación, alojamiento, representación e inscripciones que deban pagarse para participar en determinados eventos.

ARTÍCULO 15. PRELACIÓN DE AUXILIO. Cuando algún asociado se le presente de manera simultánea dos casos que ameriten auxilios de parte de la Cooperativa, se hará efectivo el de mayor valor.

Versión	Fecha	Página N°
14	07/09/2026	6 de 7

ARTICULO 16. RECURSOS. Los auxilios de solidaridad se otorgarán de acuerdo a la liquidez de la Cooperativa y frecuencia con que los hechos se presenten, dado que el Fondo de Solidaridad es de naturaleza agotable.

ARTICULO 17. SOPORTES. El Comité de solidaridad podrá exigir las pruebas necesarias o documentos que requiera para el estudio de cada una de las solicitudes.

ARTICULO 18. DECISIONES. Los casos particulares no establecidos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración.

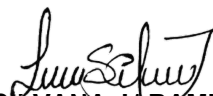
ARTÍCULO 19. REFORMA. El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa del Comité de Solidaridad quien preparará el proyecto, de acuerdo con el estatuto y a la normatividad cooperativa vigente, estos serán aprobados por el Consejo de Administración.

Este reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa, en reunión celebrada el día 05 de septiembre de 2026, en Acta Nro. 2026-003 y deroga todas las disposiciones anteriores sobre el tema.

Para constancia firman,



ARLEY MAURICIO SERNA JARAMILLO
Presidente Consejo de Administración
Cooperativa Riachón Ltda.



LAURA SILVANA JARAMILLO
Secretaria Consejo de Administración
Cooperativa Riachón Ltda.

Relación de modificaciones del reglamento de solidaridad

Versión	Fecha	Página N°
14	07/09/2026	7 de 7

Acta y fecha de aprobación	Descripción	Fecha y método de socialización
Acta N°2012-037 del 08 de mayo de 2014	Eliminación del Artículo 8.	Circular N° 2014-021 y copia de reglamento.
Acta N°2012-041 del 10 de julio de 2014	Modificación y adición de párrafos al artículo 6.	Circular N°2014-023 y copia de reglamento.
Acta N°2014-004 del 15 de septiembre de 2014	Se modifican: Artículo 4), viñeta 1); se adiciona la viñeta cinco al artículo 6; se mejora redacción del texto al artículo 11.	Circular N°2014-029 y copia de reglamento.
Acta N°2014-016 del 28 de marzo de 2015	Se modifican los artículos 6, 9 y 10.	Circular N°2015-005 del 30 de marzo de 2015 y copia del reglamento.
Acta N°2014-018 del 29 de abril de 2015	Se modifica párrafo 2) del artículo 6).	Circular N°2015-007 del 02 de mayo de 2015 y copia del reglamento.
Acta N°2014-043 del 26 de abril de 2016	Se modifica el párrafo 2) del artículo 6.	Circular N°2016-011 del 16 de mayo de 2016
Acta N°2018-004 del 03 de julio de 2018	Se modifican varios artículos del Reglamento	Circular N°2018-016 del 11 de julio de 2018
Acta 2018-008 del 14 de septiembre de 2018	En el artículo 06 se modifica párrafo 02 y se adiciona párrafo 06. Se modifican artículos 07 y 08	Circular N°2018-019 del 20 de septiembre de 2018
Acta 2018-008 del 14 de septiembre de 2018	Se elimina artículo 8 por convenio con Vivir los Olivos.	Circular N°2018-019 del 20 de septiembre de 2018
Acta 2018-046 del 31 de enero de 2020	Se modifica artículo N°7, Auxilio de Maternidad. Se adiciona en el artículo N°10 Beneficiarios el párrafo N° 2.	Circular N°2020-008 del 01 de febrero de 2020
Acta 2020-053 del 02 de mayo de 2022.	Modificaciones generales en todo el documento.	Circular N° 2022-008 del 05 de mayo de 2022
Acta 2022-008 del 24 de septiembre de 2022	Modificación en el artículo 2, y artículo 3.	Circular N° 2022-025 del 30 de septiembre de 2022.
Acta 2022-026 del 10 de mayo de 2023	Modificación en párrafo 5 del artículo 5.	Circular N° 2022-015 del 12 de mayo de 2023
Acta 2026-003 del 03 de septiembre de 2026	Modificación en el artículo 6	Circular N° 2026-029 del 07 de septiembre de 2026